



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 39
SERIE 2025-2026**

PARA AUTORIZAR LA REINSTALACIÓN DE BOLARDOS FLEXIBLES EN LA VÍA PÚBLICA FRENTE AL CONDOMINIO DEL SOL APARTMENTS, UBICADO EN LA CALLE SOL NÚM. 66 EN PONCE, PUERTO RICO, COMO MECANISMO DE SEGURIDAD VIAL Y CONTROL FÍSICO PARA IMPEDIR EL ESTACIONAMIENTO INDEBIDO Y FACILITAR EL ACCESO AL ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO; PARA DISPONER SOBRE SU UBICACIÓN, COSTEO, MANTENIMIENTO Y CUMPLIMIENTO CON LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (p) de la Ley 107 del 13 de agosto del 2020, según enmendada, conocida como el *Código Municipal de Puerto Rico*, faculta a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del *Código Municipal, supra*, reconoce la facultad de los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO: Similarmente, el Artículo 1.008 (bb) del *Código Municipal* antes mencionado, dispone que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial;

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (v) de la Ley 107, *supra*, establece, en lo pertinente, que los municipios tienen el poder de adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas

de los municipios; incluyendo la reglamentación de las intervenciones en la vía pública y las medidas de seguridad vial;

POR CUANTO: El Artículo 20.04(a)(1) de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, autoriza a los municipios a reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar vehículos de motor en las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no esté en conflicto con las disposiciones de la referida Ley y sus reglamentos.

POR CUANTO: La Sra. Lynnette (Lynette) Cruz Bernard, Presidenta de la Junta de Condómines del Condominio Del Sol Apartments, ubicado en la Calle Sol Núm. 66 en Ponce, Puerto Rico, mediante comunicación de 11 de septiembre de 2024, solicitó al Municipio Autónomo de Ponce autorización para sustituir los bolardos (tubos flexibles) originalmente instalados en el año 2019, frente a la entrada y salida vehicular del condominio, por tiestos con plantas, a fin de evitar el estacionamiento indebido que obstruye el acceso de los residentes al estacionamiento del edificio

POR CUANTO: Como parte del trámite administrativo, la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT) realizó inspección técnica al área el 2 de diciembre de 2024 y luego emitió comunicación de 17 de diciembre de 2024 en la cual concluyó, entre otros hallazgos, que en el área frontal del Condominio Del Sol Apartments existían bolardos y tiestos instalados sobre la vía de rodaje, que los tiestos habían sido fijados al pavimento sin el endoso de dicho Departamento, que no se permite la instalación de objetos fijos en la zona de rodaje de las calles del Municipio, y recomendó la remoción de los tiestos y la reinstalación de bolardos flexibles costeados por los solicitantes, dejando claro que la aprobación final de dicha recomendación corresponde a la Legislatura Municipal;

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal reconoce la necesidad y conveniencia de ordenar el manejo del espacio frontal del Condominio Del Sol Apartments mediante la reinstalación de bolardos flexibles debidamente diseñados y ubicados, a fin de facilitar el giro adecuado de los vehículos que entran y salen del estacionamiento del edificio, desalentar el estacionamiento indebido que obstruye el acceso de los residentes, y proteger la seguridad de peatones y conductores en la zona.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza la reinstalación de bolardos flexibles en la vía pública frente al Condominio Del Sol Apartments, ubicado en la Calle Sol Núm. 66 en Ponce,

Puerto Rico, en el tramo frontal a la entrada y salida vehicular del edificio, como mecanismo de seguridad vial y control físico para impedir el estacionamiento indebido y facilitar el acceso de los residentes al estacionamiento del condominio.

La ubicación específica, cantidad y distribución de los bolardos será determinada por la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT), tomando en cuenta las condiciones físicas del lugar y los criterios de seguridad vial aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA: La reinstalación de los bolardos flexibles autorizados mediante esta Ordenanza sustituirá toda instalación previa de tientos u otros objetos fijos sobre la vía de rodaje en el área frontal del condominio. La Junta de Condómines del Condominio Del Sol Apartments deberá remover, por su cuenta y a su costo y riesgo, los tientos y demás objetos fijos actualmente ubicados en la zona de rodaje frente al edificio, conforme a la determinación técnica del DIAT, de forma tal que no permanezcan elementos no autorizados que obstruyan la vía pública.

SECCIÓN TERCERA: La adquisición, suministro, instalación, reposición y mantenimiento de los bolardos flexibles serán sufragados en su totalidad por la Junta de Condómines del Condominio Del Sol Apartments, sin costo alguno para el Municipio Autónomo de Ponce. La Junta de Condómines deberá cumplir con las especificaciones técnicas, materiales, dimensiones, colores, elementos reflectivos, método de anclaje y demás requisitos que establezca la DIAT en el expediente administrativo de esta solicitud.

SECCIÓN CUARTA: La autorización conferida mediante esta Ordenanza no exime del cumplimiento con la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, el Código Municipal de Puerto Rico, reglamentos de seguridad vial, ordenanzas municipales vigentes, así como de cualquier permiso o endoso adicional que resulte necesario previo a la instalación de los bolardos flexibles.

SECCIÓN QUINTA: El DIAT, en coordinación con la Oficina de Permisos, la Policía Municipal y cualquier otra dependencia concernida, será la encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, pudiendo requerir ajustes razonables al diseño o ubicación de los bolardos cuando ello resulte necesario para proteger la seguridad, el libre tránsito, el acceso a propiedades colindantes y el interés público.

SECCIÓN SEXTA: El incumplimiento con las condiciones establecidas en esta Ordenanza, la instalación de elementos distintos a los autorizados o la alteración no aprobada de la vía pública podrá conllevar la revocación de la autorización otorgada, sin perjuicio de cualesquiera otras sanciones, multas, remedios administrativos o acciones civiles o penales permitidas por las leyes y reglamentos aplicables.

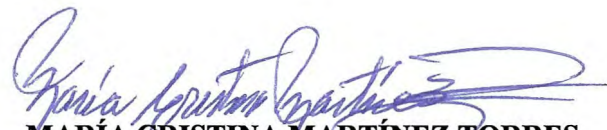
SECCIÓN SÉPTIMA: Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ordenanza fuere declarada inconstitucional, inválida o nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará ni invalidará las demás disposiciones, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN OCTAVA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Condómines del Condominio Del Sol Apartments, a la Directoría de Infraestructura, Ambiente y Transportación (DIAT), a la Oficina de Permisos, a la Policía Municipal y a cualquier otra dependencia municipal que se estime necesaria para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN NOVENA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal de Ponce y firmada por la Alcaldesa.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026; FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

**YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA
LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Número 39, Serie 2025-2026;**
PARA AUTORIZAR LA REINSTALACIÓN DE BOLARDOS FLEXIBLES
EN LA VÍA PÚBLICA FRENTE AL CONDOMINIO DEL SOL
APARTMENTS, UBICADO EN LA CALLE SOL NÚM. 66 EN PONCE,
PUERTO RICO, COMO MECANISMO DE SEGURIDAD VIAL Y
CONTROL FÍSICO PARA IMPEDIR EL ESTACIONAMIENTO INDEBIDO
Y FACILITAR EL ACCESO AL ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO;
PARA DISPONER SOBRE SU UBICACIÓN, COSTEO, MANTENIMIENTO
Y CUMPLIMIENTO CON LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE; Y PARA
OTROS FINES RELACIONADOS, fue aprobada en la **Continuación Primera**
Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 23 de junio de 2026; con los votos
afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VELEZ

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. DENNIS VELEZ BARLUCEA

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

***Las Honorables Analiz Morales Santiago y Mara Vázquez Plata estuvieron
ausentes/excusadas.**

***El Honorable Luis A. Casiano Colón no se encontraba al momento de la votación.**

***El Honorable José R. Escabí Pérez su voto fue abstenido de este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **miércoles, 24 de junio de 2026,** debidamente sometido a la Alcaldesa el día **de miércoles, 24 de junio de 2026** y está la firmó el día **viernes, 26 de junio de 2026.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 29 de junio de 2026.**


RAFAEL E. COLÓN TORRES

SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL